

Bien que se saca a subasta

Finca registral número 3.907, sita en el término municipal de Carboneras.

Tipo de subasta: 15.700.000 pesetas.

Dado en Vera a 19 de enero de 1998.—La Juez, Isabel María Carrillo Sáez.—El Secretario.—5.168.

VILAFRANCA DEL PENEDÈS

Edicto

La Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Vilafranca del Penedès y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 89/1997-A, instado por Caixa d'Estalvis del Penedès contra «Enrich i Gibert Construccions, Sociedad Anónima», se ha acordado la celebración de la primera subasta pública para el día 4 de marzo de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de la tasación de cada finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1000/0000/0018/0089/97, de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Que, en caso de no existir postura en la primera subasta se celebrará la segunda en el mismo lugar el día 1 de abril de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del de la primera, y si tampoco lo hubiere en la segunda, tendrá lugar la tercera el día 30 de abril de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo. En la tercera subasta, caso de celebrarse, el depósito para poder tomar parte en la misma, consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente y para, en su caso, se notifica a la deudora y acreedores posteriores (en ignorado paradero), la celebración de las mencionadas subastas, y, si hay lugar, a los actuales titulares de las fincas, y para el caso de resultar negativas, sirva la publicación del presente edicto, de notificación en forma.

Finca objeto de subasta

Rústica. Porción de terreno rústico plantada de cepas viejas, procedente de la casa heredad conocida por Casa Font del Alsina, en el término municipal de Sant Llorenç d'Hortons, de una superficie total de 2 hectáreas 85 áreas.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell al tomo 2.143, libro 29 de Sant Llorenç, folio 25, finca 1.611, inscripción primera.

Tipo de subasta: 364.687.000 pesetas.

Dado en Vilafranca del Penedès a 18 de diciembre de 1997.—La Juez.—La Secretario.—6.236.

VILANOVA I LA GELTRÚ

Edicto

Don José Gabriel Marín Morante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vilanova i la Geltrú y su partido judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el número 280/1992, seguido a instancia de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Carbonell Borrell, contra don Antonio Arnabat Montane y doña Dolores Medina Amorós, sobre reclamación de 3.656.018 pesetas de principal, intereses y costas, gastos, más los intereses al tipo pactado que devenguen hasta la fecha de pago, ha acordado en providencia de fecha 22 de diciembre de 1997, sacar a la venta pública subasta la finca que se dirá, señalando para la celebración de la primera subasta el día 2 de marzo de 1998, a las diez horas, que saldrá por el precio de su valoración; señalándose para la celebración de la segunda subasta el día 2 de abril de 1998, a las diez horas, que saldrá con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, y señalándose para la celebración de la tercera subasta el día 4 de mayo de 1998, a las diez horas, que saldrá sin sujeción a tipo.

Dichas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiéndolas anunciar con veinte días de antelación a su celebración, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta será el de 5.250.000 pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve de base para la indicada subasta.

Tercero.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercero.

Sexto.—En caso de que la subasta tuviera que suspenderse por causa de fuerza mayor, se entenderá señalada para el siguiente día hábil; si fuere sábado se entenderá el siguiente día hábil que no sea sábado.

Séptimo.—Mediante el presente se hace constar que el presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados de los señalamientos de subastas efectuados en caso de no ser habidos en el domicilio designado para notificaciones.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en el término de Cubelles, partida Rocacrespa, de superficie 1.080 metros cuadrados, linda: Al norte, con camino; al sur, con canal; al este, con don José Alpuente y doña Mariana Toledano, y al oeste, con finca de Lucía Anguita Camella.

A la finca descrita se halla vinculada la titularidad de la cuota de treinta y cincoavos partes indivisas del uso y aprovechamiento de las aguas procedentes de pozo existente en la finca sita en Cubelles, partida Rocacrespa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, al tomo 1.263, libro 134 de Cubelles, folio 167, finca número 8.610, de forma que dicha vinculación determina la transmisión de las cuotas correspondientes al uso de dicho agua.

También se halla vinculada a dicha finca, en forma de vinculación de titularidad «ob rem» la cuota de una treinta y cincoavos partes indivisas sobre las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, al tomo 1.263, libro 134 de Cubelles, folios 173 y 178, fincas números 8.611 y 8.612, respectivamente, vinculación establecida habida cuenta de que en las fincas vinculadas se encuentran las instalaciones de riego para la utilización del agua del pozo aludido.

La vinculación establecida respecto del uso del agua del pozo existe en la finca registral número 8.610 tiene carácter temporal mientras exista agua en el pozo a que afecta, y la vinculación de titularidad «ob rem» se halla sujeta a condición resolutoria, de forma que quedará sin efecto y libres las fincas vinculadas en el caso de que el pozo aludido quedara sin agua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, al tomo 1.263, libro 134 de Cubelles, folio 211, finca número 4.577.

La finca descrita ha sido valorada en la cantidad de 5.250.000 pesetas.

Y en su virtud, y a los efectos oportunos, cumpliendo con lo ordenado, expido el presente en Vilanova i la Geltrú a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Gabriel Marín Morante.—6.243-16.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 232/1993, instado por doña Blasa Sánchez Macias, frente a don Juan Antonio Sante López, en las condiciones reguladas en los artículos 234.1, 261, 262, 263 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca registral número 1.229, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al folio 58 vuelto del tomo 1.500, libro 204.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 11.022.361 pesetas.

Primera subasta: 22 de abril de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 5.511.181 pesetas. Postura mínima: 7.348.241 pesetas.

Segunda subasta: 13 de mayo de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 5.511.181 pesetas. Postura mínima: 5.511.181 pesetas.

Tercera subasta: 3 de junio de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 5.511.181 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho

a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Las segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 060600000666689 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1.000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 060600000666689, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1.000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario, en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 20 de enero de 1998.—El Secretario judicial.—5.194.

MÁLAGA

Edicto

Don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Málaga y su provincia,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en las actuaciones que se siguen en este Juzgado de lo Social, bajo el número de expediente 1.744/1993, hoy ejecución número 124/1994, a instancias de don Francisco Domínguez Sánchez y otros, contra «Muebles Sánchez Hoya, Sociedad Anónima», por providencia dictada con fecha 21 de enero de 1998, se ha acordado sacar en venta y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que se ha señalado únicamente tercera subasta, el día 4 de marzo de 1998, a las doce horas, celebrándose la misma en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1, sita en la calle Compositor Lhemberg Ruiz, 28, de Málaga.

Segunda.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Tercera.—Que los licitadores deberán depositar en la cuenta del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la subasta, devolviéndose lo consignado, excepto al mejor postor.

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar dicho depósito.

Quinta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el inicio hasta la celebración de las mismas, depositando en la cuenta de consignaciones judiciales, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada. Dichos pliegos serán abierto en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del tipo de la subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Sexta.—Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes; si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Séptima.—Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberán serles atribuidas en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Novena.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones, es la cuenta de este Juzgado, sita en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Esperanto, número 13, de Málaga, código 2949, clave 64, cuenta número 01-456-121-3.

Undécima.—A fin de dotar la subasta de mayor efectividad, la venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades (artículo 260.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Los bienes objeto de subasta se encuentran relacionados en la publicación del «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1997, páginas 1173 a 1179, así como en «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», número 15, de fecha 23 de enero de 1997, páginas 38 a 48, a los que nos remitimos, los que se encuentran agrupados en quince lotes, importando cada uno de ellos las cantidades siguientes: Lote 1.º, 4.244.464 pesetas; lote 2.º, 4.149.960 pesetas; lote 3.º, 3.926.285 pesetas; lote 4.º, 3.767.697 pesetas; lote 5.º, 4.039.439 pesetas; lote 6.º, 3.692.103 pesetas; lote 7.º, 4.513.522 pesetas; lote 8.º, 3.932.322 pesetas; lote 9.º, 4.006.408 pesetas; lote 10, 4.339.465 pesetas; lote 11, 3.727.147 pesetas; lote 12, 4.176.123 pesetas; lote 13, 4.098.920 pesetas; lote 14, 4.646.495 pesetas, y lote 15, 3.349.781 pesetas, lo que hace un total de 60.610.131 pesetas. Bienes muebles que se encuentran depositados en el almacén de la empresa «Muebles Sánchez Hoya, Sociedad Anónima», sito en avenida Santa Rosa de Lima, números 10 y 12, de Málaga.

Dado en Málaga a 21 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Pablo Hidalgo Arroquia.—La Secretaria.—5.193.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Don Antonio Gallego Gallego, natural de Alicante, nacido el 17 de octubre de 1967, hijo de Manuel y de Ana María, domiciliado últimamente en Torreveja, calle Almudena, 57, 2.º C; imputado en la causa penal abreviada número 212/1996, por el delito de robo de uso de vehículo de motor, en atestado policial del que dimana de la Comisaría de Policía de Elche número 10.596, de fecha 1 de noviembre de 1995, seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 23 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria judicial.—5.550-F.

Juzgados civiles

Don José Takarrount Morales, natural de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), nacido el 19 de junio de 1976, hijo de José y de María Rosario, domiciliado últimamente en Torreveja, calle Orihuela, 38, 2.º; imputado en la causa penal abreviada número 212/1996, por el delito de robo de uso de vehículo de motor, en atestado policial del que dimana de la Comisaría de Policía de Elche número 10.596, de fecha 1 de noviembre de 1995, seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante) comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 23 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria judicial.—5.547-F.